



ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO

CONVENIO MARCO ID N° 2239-3-LP15 G.C. 54874

N°INT. DMS-0669-0-2020

En Santiago, a **18 de noviembre de 2020**, entre **PROCESAC S.A.**, RUT N° 96.559.410-8, representada legalmente por don **HÉCTOR MANUEL OJEDA HERNÁNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.717.419-6, ambos con domicilio en Los Conquistadores 2058, Providencia, Región Metropolitana, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ovalle N°1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS. La Subdirección de Tecnología de Fundación Integra convocó a una Gran Compra identificada en la Plataforma de Licitaciones de Chile Compra www.mercadopublico.cl bajo el número 54874, cuyas bases administrativas y técnicas se encuentran asociadas al Convenio Marco ID 2239-3-LP15 denominadas "CM Perfiles de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas".

En dicho proceso la empresa "**PROCESAC S.A.**" resultó adjudicada y por éste acto declara formalmente:

- (1) Encontrarse inscrita actualmente en Chileproveedores;
- (2) Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 el artículo 4° de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- (3) Que, no ha sido condenado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo tiene por objeto regular la adquisición del servicio de desarrollo y mantenimiento de sistemas AS-400 de Fundación Integra, para lo cual destinará un equipo de profesionales conforme al siguiente detalle de perfiles requeridos:

ID CONVENIO MARCO	DESCRIPCIÓN	CANT.	HORAS	PRECIO UNITARIO (UF/HH)	TOTAL BRUTO (UF)
1155152	Analista Desarrollador Senior AS400 (Cobol)	4	8096	0,70	UF 5.667,20
TOTAL UF BRUTO					UF 5.667,20

Los servicios deberán realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en Anexo N° 1 sobre las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, y la Intención de Compra N° 12/2020, incluyendo además todos los documentos incluidos en el Convenio Marco ID N° 2239-3-LP15, Bases Técnicas, Términos de Referencia y todo otro documento perteneciente a dicho Convenio Marco. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los documentos indicados.





TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS. El detalle del servicio que la empresa deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido tanto en el proceso Convenio Marco ID 2239-3-LP15, el Anexo N° 1, la Intención de compra N° 12/2020, las Bases Administrativas y Técnicas del Convenio Marco descrito, como en los requerimientos de INTEGRA, pasando estas últimas a constituir un elemento esencial del contrato, por lo que su incumplimiento acarreará *ipso facto* la resolución del mismo, en los términos estipulados en el artículo 1.489 del Código Civil, que se entiende forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, teniendo por tanto, plena validez y exigibilidad.

CUARTO: ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO. Se deja constancia que la empresa inició el servicio objeto del presente acuerdo el día 01 de octubre de 2020 hasta el día **30 septiembre de 2021** en dependencias de Fundación Integra.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de los servicios a pagar por INTEGRA a la EMPRESA corresponderá a la aplicación de las tarifas por hora hombre (HH) efectivamente invertidas en el respectivo período mensual, conforme al detalle que se indica a continuación: **UF 0,70 (cero coma setenta Unidades de Fomento)** valor hora hombre (HH) por el perfil de Analista Desarrollador Senior AS400 (Cobol).

Las horas requeridas se devengarán mensualmente durante la vigencia del presente acuerdo, conforme a la distribución que se detalla a continuación:

ID	DESCRIPCIÓN	HORAS TOTALES	MESES REQUERIDOS	OCT. 20	NOV. 20	DIC. 20	ENE. 21	FEB. 21	MAR. 21	ABR. 21	MAY. 21	JUN. 21	JUL. 21	AGO. 21	SEPT. 21
1155152	Analista Desarrollador Senior AS400 (Cobol)	8096	12	672	672	672	640	640	736	672	640	672	672	704	704

De esta manera, el precio máximo que INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA por los servicios efectivamente prestados, lo que corresponde a una suma total de **UF 5.667,20.- (cinco mil seiscientos sesenta y siete coma veinte Unidades de Fomento)**, de acuerdo al detalle de la Orden de Compra N° 593951-188-CM20, la Intención de Compra N° 12/2020 y otros documentos, individualizados en la cláusula segunda del presente instrumento.

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 30 días siguientes a la entrega conforme de la respectiva factura, y a la entrega total de la siguiente documentación:

- Informe de actividades aprobadas por el Subdirector de Tecnología o quien él designe.
- Certificados (F-30 y F-31) de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la ley que acredite que el oferente no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores.





c) Las facturas respectivas y sus copias, en la oficina de partes de Fundación Integra (Alonso Ovalle 1180, Santiago) o envío electrónico al correo oficinadepartes@integra.cl.

Debido a que el precio de los productos de este Convenio Marco se encuentra en unidad de fomento, la transformación a pesos chilenos deberá ser de acuerdo al valor de UF según el día de emisión de la factura respectiva.

Fundación Integra tendrá un plazo de ocho días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo comenzó a regir el **01 de octubre de 2020** y terminará el **30 de septiembre de 2021**, plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, en las oportunidades y fechas previstas para cada caso, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecido. El plazo de vigencia podrá ser renovado por una única vez por igual periodo y en las mismas condiciones pactadas, siempre que ambas partes así lo manifiesten expresamente. ¹

SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Los servicios se prestarán por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia, correspondiendo a éste de manera exclusiva la supervisión y control laboral y técnico de dicho equipo profesional. El equipo deberá estar integrado por profesionales que cumplan las funciones descritas en la correspondiente Intención de Compra, con la suficiencia especialización y con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Se deja constancia que Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal que ejecute los Servicios contratados.

El proveedor se obliga a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, comerciales, tributarias y de cualquier otra índole, que establezca la legislación vigente para los empleadores.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La EMPRESA hará entrega conjuntamente con la firma del presente acuerdo de una "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", que podrá consistir en Boleta de Garantía Bancaria, Certificado de Fianza a la vista, póliza de seguro o Vale Vista u otro no endosable, pagadera a la vista e irrevocable, correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 60 días hábiles posteriores, al término del presente acuerdo complementario, con estricta sujeción a lo indicado en Intención de Compra. Esta garantía mantendrá su vigencia desde la firma del presente acuerdo hasta el **13 de diciembre de 2021**.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se debe emitir a nombre de Fundación Integra, RUT N°70.574.900-0, con la glosa "*PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA GRAN COMPRA N°54874*".

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el presente acuerdo complementario, en conformidad a lo establecido en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las

¹ En el caso de producirse un proceso de transición de proveedor, el inicio del contrato será a partir del 1 de Diciembre de 2020 hasta 30 de noviembre de 2021.





correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de "INTEGRA".

NOVENO: MULTAS. El proveedor podrá ser sancionado por Fundación Integra con el pago de una multa, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 10.12 N°1 (Multas) de las bases del convenio marco, por Incumplimiento de Hitos. Entendiéndose como hito la finalización de una tarea o proceso, la entrega de un reporte, entrega de códigos, término de una funcionalidad del desarrollo, implementación de sistema, entre otros.

Las multas se aplicarán por un monto de 1% por día de atraso respecto del hito comprometido, con un tope de un 10%. Si el incumplimiento corresponde al hito final del proyecto, el tope de la multa podrá ser el 20% del pago del último hito.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a Fundación Integra, para ejecutar la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada vía suscripción del respectivo Acuerdo Complementario o bien requerir a la DCCP, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento entregada para el fiel cumplimiento del Convenio Marco.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad de la empresa por el incumplimiento.

DÉCIMO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN. La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRA para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, serán causales de término inmediato del presente acuerdo por parte del INTEGRA y habilitantes para proceder a hacer efectiva la garantía y el ejercicio de acciones legales correspondientes según el caso, las especificadas en el punto 10.14 "Término Anticipado del Convenio Marco" desde el literal i al xiii de las bases que rigen al convenio marco, siendo además aplicable la siguiente:

No ejecución o ejecución parcial por parte del proveedor seleccionado de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales de los servicios a adquirir, entendiéndose por tal el incumplimiento de alguno de los requisitos técnicos especificados para los servicios señalados en la cláusula segunda y tercera del presente acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD. El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.





INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL ACUERDO. El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y una en poder de la empresa.

HÉCTOR MANUEL OJEDA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROCESAC S.A.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

